REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **169** **Fecha Estado:** 12/10/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420170077500	Ejecutivo	YURIZA MORENO CORDOBA	ROBERT ORTIZ MORENO	Auto requiere 6. REQUERIRde manera urgente a la empresa GESTIONES EMPRESARIALES BPO S.A.S. como pagador; REQUIERE AL PAGADOR DEL DEMANDADO, ACEPTA SUTITUCIÓN DEL PODER, DA TRASLADO A LIQUIDACIÓN DEL DESPACHO, LIBRA OFICIO.	11/10/2021		
05001311000420170079800	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	JUAN PABLO RODRIGUEZ CASTELLANOS	ANGELA MARIA RAMIREZ GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia 4. Requiere y Fija fecha de audiencia de Resolución de Objeciones a los inventarios adicionales: MARTES 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 09:00AM	11/10/2021		
05001311000420190002400	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	ADRIANA LUCIA RESTREPO CRUZ	GUILLERMO DE JESUS MORA TAPIAS	Auto ordena oficiar 4. Ordenaexpedir nuevo oficio para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Suren respuesta a Nota Devolutiva	11/10/2021		
05001311000420190040000	Verbal	HERNEY ALFREDO GRACIANO DURANGO	LILIANA MARIA DIAZ CARTAGENA	Auto que ordena notificar 6. Procédasecon lanotificaciónpor avisode la parte demandada; Remítase copiadeproceso en PDFal correo electrónico:amaliadeaguinaga@hotmail.com ; REQUERIR a las partesy apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.	11/10/2021		
05001311000420190056000	Verbal	LAURA LISETH ALDANA CORTES	RAFAEL ELIECER MARTIN CORREA	Auto requiere 2. a parte demandante deberá aportar constancia de labúsqueda que ha realizado para lograr ubicar al mismo, con el fin de evitar futuras nulidades procesales; en este orden de ideas deberá realizar y aportar constancia de la búsqueda en páginas como el RUAFy ADRES, con el fin de obtener información, por ejemplo, la relativa a si el demandado se encuentra afiliado a alguna EPS, para que el juzgado oficie e informenla dirección, teléfono del demandado y correo electrónico que aparezca registradoen dichas entidades o de su empleador.	11/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420200038100	Ejecutivo	ELIANA MARCELA ALVAREZ MANCO	ARNULFO DE JESUS ALVAREZ ISAZA	Auto Modificado 5. CONTROL DE LEGALIDAD MODIFICA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA CORRER TRASLADO AL DEMANDADO PARA EXCEPCIONES A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL; SE ORDENAcorrer traslado de la presente providencia al demandado, señor ARNULFO DE JESÚS ÁLVAREZ ISAZA, y CONCEDER al ejecutado el término de cinco (5) días (siguientes a la notificación del presente proveído judicial) para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de cinco (5) días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL,	11/10/2021		
05001311000420210035400	Ejecutivo	CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ GUTIERREZ	EDWIN HUMBERTO CARRASQUILLA VASQUEZ	Auto que libra mandamiento de pago 5 LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentarias adeudadas por la suma de $ 25.481.034,07; por las mesadas alimentariasadeudadas desde el1° de abril de 2018y hasta el 31de juliode 2021, de conformidad con lo dispuesto enelActa de Conciliación de laComisaría de Familia Comuna Seis –Doce de Octubre, el 27 de febrero de 2018; DECRETAR medidas cautelares; RECONOCER personería jurídicaala abogada CONSUELO BENÍTEZ SIERRA, con T.P. No.321.823 del CSJ,	11/10/2021		
05001311000420210036200	Ejecutivo	LUZ MARINA QUINTERO GOMEZ	REY ALFONSO LOPEZ LEGIZAMON	Auto que libra mandamiento de pago 5. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentariasadeudadaspara la excónyuge, por la suma de $153.689.598,06 por las mesadas alimentariasadeudadas desde el1° de agostode 2014y hasta el 31de juliode 2021, de conformidad con lo dispuesto enelActa de ConciliaciónExtrajudicial No.01188 del 12 de julio de 2014, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación del Colegio Antioqueño de Abogados –COLEGAS de Medellin, Antioquia; DECRETAR medidas cautelares, RECONOCER personería jurídicaalabogado GUILLERMO HERNÁNDEZ ORTIZ, con T.P. No. 350.227 del CSJ	11/10/2021		
05001311000420210040000	Verbal	MRIA MARLENY BUSTAMANTE DE TORO	ANTONIO IVAN BUSTAMANTE ORTIZ	Auto inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	11/10/2021		
05001311000420210040500	Ejecutivo	BEATRIZ ELENA CELIS NARANJO	ELKIN ANTONIO SERNA GIRALDO	Auto que rechaza la demanda 4. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVAPOR OBLIGACIÓN POR HACER presentada por BEATRIZ ELENA CELIS NARANJO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor ELKIN ANTONIO SERNA GIRALDO; ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	11/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210041000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JORGE ELEAZAR GALLEGO FLOREZ	VIRGELINA FLOREZ DE GALLEGO	Auto rechaza demanda 4. RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN dela señora VIRGELINA FLÓREZ DE GALLEGOpromovida por JORGE ELEAZAR GALLEGO FLÓREZ, OSCAR TULIO GALLEGO FLÓREZ, JOSÉ RAMIRO GALLEGO FLÓREZ,GUSTAVO ADOLFO GALLEGO FLÓREZ y GLORIA PATRICIA GALLEGO FLÓREZ, por no haber dado cumplimientoa los requisitos exigidos en auto del 22 de septiembredel 2021; ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	11/10/2021		
05001311000420210042000	Verbal	RAMON ANTONIO ORTIZ OSPINA	SINDY ALEJANDRA RAMIREZ RAMIREZ	Auto inadmite demanda 6. CONCEDERa la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazode la misma.	11/10/2021		
05001311000420210044200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUZ AMANDA RODRIGUEZ CASTAÑO	LUZ ENEIDA VELASQUEZ LOPEZ (CAUSANTE)	Auto que inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	11/10/2021		
05001311000420210044800	Conflicto de competencia	COMISARIA DE FAMILIA	DEFENSORA DE FAMILIA	Auto resuelve conflicto de competencia 2. DECLARAR COMPETENTE a la Defensoría de Familia ICBF CZ Nor-Oriental para continuar con el trámitedel asunto de la referenciadentro del proceso de restablecimientode Derechos que cursa ante esa dependencia en favor de la menor de edad; REMITIR,de conformidad con el artículo 139 del CGP, las presentes diligencias a la Defensoría de Familia ICBF CZ Nor-Oriental, para que continúe con el seguimiento de las MEDIDAS de Restablecimiento de Derechos ordenadas en favor de la menor de edad;	11/10/2021		
05001311000420210045900	Verbal	SANTIAGO TABARES SANCHEZ	MARIA VALENTINA OSORIO JARAMILLO	Auto inadmite demanda 6. CONCEDERa la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	11/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210047200	Ejecutivo	MARIANA ARENAS CUARTAS	EDISON ALBERTO HIGUITA BERRIO	Auto que libra mandamiento de pago 5. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por concepto de cuotas alimentariasadeudadas, por la suma deDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($2.200.658,36); or las mesadas alimentariasadeudadas desde el1° de febrero de 2017y hasta el 31de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto enla Resolución No. 056 del 23 de enero de 2017, proferida por la Comisaria de Familia Comuna Trece –San Javier –Casa de Justicia 20 de Julio de Medellín, Antioquia; DECRETAR medida cautelar; CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandante señora MARIANA ARENAS CUARTAS, quién se halla en incapacidad de atender los gastos del presente proceso; ECONOCER personeríajurídicaalabogadoWILDER GÓMEZ LÓPEZ, DEFENSOR PUBLICO, con T.P. No.178.517 del CSJ	11/10/2021		
05001311000420210048100	Verbal	ADELAIDA VIVARES MACIAS	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL	Auto inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	11/10/2021		
05001311000420210048200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LIBARDO EUSEBIO PARRA ORTIZ	LUZ HELENA VELEZ RAMIREZ	Auto inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda.	11/10/2021		
05001311000420210048500	Liquidación de Socidad Conyugal y Patrimonial	SERGIO ANDRES VELEZ TORRES	LEIDY JOANA BEDOYA AGUDELO	Auto inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; Se reconocepersonería jurídica alabogado.JONATHAN STIVELL ANZOLA SÁNCHEZ, con T. P No 284.452del C.S.de la J,	11/10/2021		
05001311000420210051500	Procesos Especiales	HUMBERTO TORRES FLOREZ	SANIDAD MILITAR	Auto que ordena notificar 4. VINCULAREN CALIDAD DE ACCIONADOalaDIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL representada legalmente por el BRIGADIER GENERAL, CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, Director de Sanidad Ejército Nacional, ubicado en la carrera 7 No 52 -48, de Bogotá D.C., teléfono 4261434 y correo electrónico de notificaciones judiciales: juridicadisan@ejercito.mil.co	11/10/2021		

ESTADO No. **169** **Fecha Estado:** 12/10/2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

SECRETARIO (A)